



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1009-2021-UNAM

Moquegua, 18 de octubre de 2021.

VISTOS, Los antecedentes de la Resolución de Comisión Organizadora N° 981-2021-UNAM, de fecha 18 de octubre del 2021, donde se ha identificado errores materiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en el folio 30, Anexo 1: Plan de Estudio y Curricular Extendido del Programa Académico de Medicina; relacionado con la Carta Descriptiva en la cual, se señala que son 5 créditos cuando deben ser 4 créditos.

Que, en el folio 129 Anexo 3: Malla Curricular, Resumen de la Malla Curricular, en el segundo recuadro del Semestre I, Curso Biología Molecular se indica: HT 2, HP 2, C 3, cuando debe ser: HT 3, HP 2, C 4;

Que, en el mismo resumen de la Malla Curricular, Semestre XIII y XIV, recuadros referidos a los cursos: INTERNADO DE MEDICINA, Dice: HT 0, HP 20, C 10, cuando debe decir: HT 0, HP 25, C 10; INTERNADO DE CIRUGÍA, Dice: HT 0, HP 20, C 10, cuando debe Decir: HT 0, HP 25, C 10; INTERNADO DE GINECO-OBSTETRICIA, Dice: HT 0, HP 20, C 10, cuando debe Decir: HT 0, HP 25, C 10; y, INTERNADO DE PEDIATRÍA, Dice: HT 0, HP 20, C 10, cuando debe Decir: HT 0, HP 25, C 10.

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, asimismo, el numeral 212.2 del Artículo 212° antes mencionado, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda.

Que, de la revisión posterior efectuada en los antecedentes de la Resolución de Comisión Organizadora N° 981-2021-UNAM, de fecha 18 de octubre del 2021, de oficio, se han identificado errores materiales y se ha dispuesto que se rectifiquen mediante otra Resolución de Comisión Organizadora.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR, el error material contenido en el folio 30, Anexo 1: Plan de Estudio y Curricular Extendido del Programa Académico de Medicina, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 981-2021-UNAM, de fecha 18 de octubre del 2021, referido a la Carta Descriptiva, en el extremo que:

DICE:

CARTA DESCRIPTIVA

Asignatura : BIOLOGÍA MOLECULAR
Horas Teóricas : 3
Ciclo del Plan de Estudios : I
Horas Prácticas : 2
Código : 10.01.103
Horas (semestre) : 80
Créditos : 5
Tipo : General
Pre requisito : - (...)

DEBE DECIR

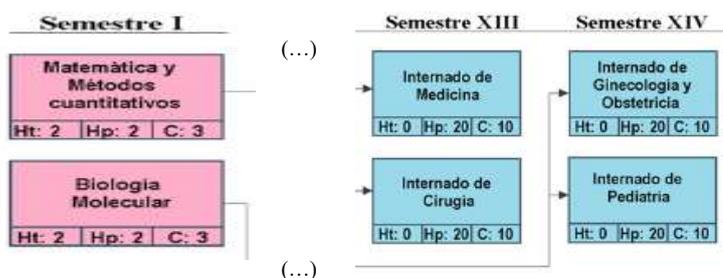
CARTA DESCRIPTIVA

Asignatura : BIOLOGÍA MOLECULAR
Horas Teóricas : 3
Ciclo del Plan de Estudios : I
Horas Prácticas : 2
Código : 10.01.103
Horas (semestre) : 80
Créditos : 4
Tipo : General
Pre requisito : - (...)

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1009-2021-UNAM

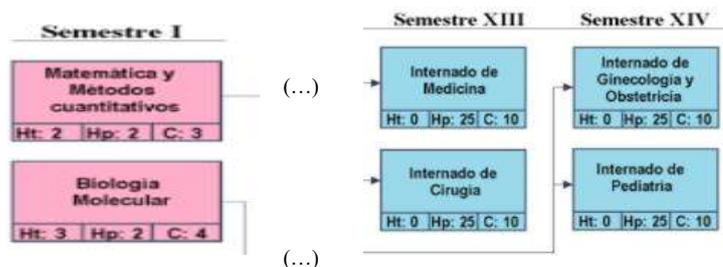
ARTÍCULO SEGUNDO. – **RECTIFICAR**, el error material contenido en el folio 129, Anexo 3: Malla Curricular, resumen de la Malla Curricular del Plan de Estudio y Curricular Extendido del Programa Académico de Medicina, aprobado con la Resolución en mención, en el extremo que:

DICE:



DEBE

DECIR:



ARTÍCULO TERCERO. – Los demás extremos de la Resolución de Comisión Organizadora N° 981-2021-UNAM, de fecha 18 de octubre del 2021, continuaran surtiendo los mismos efectos.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Vicepresidencia Académica, a la Dirección General de Administración y a la Facultad de Ciencias de la Salud, disponer las acciones administrativas y académicas necesarias, para implementar el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL